HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Este anexo hace parte integral y esencial de la ORDEN DE COMPRA No. A-COC-110-2022 y es de pleno conocimiento por parte del CONTRATISTA.

CONTRATISTA: R Y M ENERGIA Y CONECTIVIDAD S.A.S

NIT: 900.197.753-8

REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO MANUEL AREVALO ADARVE

C.C. No.: 16.769.592 de Cali

OBJETO DE LA ORDEN: Adquisición de banco de baterías de nueve (9) UPS del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE

Se requiere renovar el banco de baterías para 9 ups del hospital:

- Banco de batería internas (16 baterías) - 12 voltios 5 Amperios para UPS TRIPPLITE 6000VA
- Banco de batería internas (16 baterías) - 12 voltios 5 Amperios para UPS TRIPPLITE 10Kva
- Banco de batería internas (16 baterías) - 12 voltios 5 Amperios para UPS TRIPPLITE 6Kva
- Banco de batería internas (16 baterías) - 12 voltios 5 Amperios para UPS TRIPPLITE 6Kva
- Banco de batería internas (20 baterías) - 12 voltios 7 Amperios para UPS SPECTRONIC 10Kva
- Banco de batería internas (20 baterías) - 12 voltios 7 Amperios para UPS SPECTRONIC 10Kva
- Banco de batería internas (2 baterías) – 12 voltios 7 Amperios para UPS POWEST TITAN 1Kva
- Banco de batería internas (2 baterías) – 12 voltios 7 Amperios para UPS POWEST TITAN 1Kva
- Banco de batería internas (2 baterías) – 12 voltios 7 Amperios para UPS POWEST TITAN 1Kva

NOTA 1: Se debe de realizar la instalación y puesta en marcha de las nuevas baterías.
NOTA 2: En todo caso los bienes antes de ser instalados deberán ser ingresados por el almacén para que su entrada sea registrada.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Suministrar e instalar cada uno de los bancos de baterías de las UPS relacionadas en el contrato.
b) Cambiar las baterías que no cumplen con las especificaciones
c) Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los bienes a proveer de acuerdo con su propuesta
d) Los bienes a suministrar deben ser totalmente nuevos.
e) Cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con lo solicitado por EL HOSPITAL y con lo ofertado en su propuesta.
f) Responder por el correcto funcionamiento de los bienes, en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011 (Ley del Consumidor)
g) Realizar la entrega en el embalaje correspondiente.
h) Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que s llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
i) Coordinar la entrega con el supervisor del contrato.
j) Permitir al HOSPITAL realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes.
k) Mantener los precios durante la ejecución del contrato
l) Los sueldos, prestaciones y demás costos laborales de las personas que el proveedor disponga para que realice la entrega de los equipos y capacitación del personal del HOSPITAL serán responsabilidad del proveedor.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
n) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
o) Acatar y solucionar las objeciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas con la calidad y oportunidad de lo contratado.
p) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.
q) Informar al Supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten la ejecución del contrato; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada
r) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HOSPITAL, sin perjuicio de su autonomía jurídica, técnica y administrativa.

s) Garantizar la calidad y características de los bienes suministrados y remplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el HOSPITAL, aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de producción en el término que el supervisor le señale.
t) Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
u) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.
v) Cumplir con las especificaciones técnicas y de garantía comercial de cada equipo, de acuerdo con lo solicitado por EL HOSPITAL y con lo ofertado en su propuesta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y las leyes vigentes, y las que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista se obliga a:

a) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
b) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.
c) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
d) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.
e) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.
f) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
g) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.
h) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago**.**
i) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Treinta (30) días a partir del inicio de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo visto buenos y certificación del supervisor del contrato

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social.

VALOR: DOCE MILLONES CIEN MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($12.100.019)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Presente Contrato tiene soporte Presupuestal en el Certificado de Disponibilidad No. 220310 del 12 de septiembre del 2022.

GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA****. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Compra es *intuito personae*, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Compra se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA , o alguno de sus administradores , empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria)relacionada con actividades ilícitas ya descritas , o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos De Norte América , la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será el Profesional Universitario de Sistemas o quien haga sus veces. Con la firma del Supervisor en este documento acepta que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

DERECHOS HUMANOS: EL CONTRATISTA expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos

Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios Previos; **2.** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**; **3.** Las demás que consideren las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II